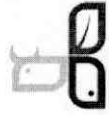




GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf. (593) 2 3960 100 / 3960 200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito - Ecuador

No. **0275**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado a: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 de 5 de julio de 2007, establece que será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir 2009-2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 5 de marzo de 2010; en su política 2.1, lineamiento No. C, establece: *"Promover programas de reactivación productiva enfocados al cultivo de productos tradicionales, articulada al programa nacional de alimentación y nutrición"*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, cuya estructura incluye al Viceministerio de Desarrollo Rural con atribución de supervisar la aplicación de políticas, estrategias y normas técnicas de tierras, reforma agraria, riego, drenaje, redes de comercialización e innovación; y controlar y evaluar su implementación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0056, de 25 de marzo del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 172 de 15 de abril de 2010, el Ministro de Relaciones Laborales, Reglamenta la Contratación de Gerentes de Proyectos, y en el art. 4 dispone que: *"...ningún Ministerio Coordinador, Sectorial o Secretaría Nacional podrá contratar a más de ocho (8) gerentes de proyectos, para lo cual cada puesto deberá estar plenamente justificado;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 188 de 21 de junio de 2011, se transfirió al Viceministerio de Desarrollo Rural, el "Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma";

Que, mediante oficio N° SENPLADES-SIP-dap-2011-315 de 26 de mayo de 2011, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, aprueba y prioriza el proyecto de inversión Proyecto de Reactivación de la Caficultura, de Código Único de Proyecto N° 133600000.732.6197;



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf. (593) 2 3960 100 / 3960 200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito - Ecuador

Que, los proyectos de inversión Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma y Reactivación de la Caficultura tienen características similares, por lo que deberían ser administradas por un mismo gerente de proyecto; y

En uso de las facultades determinadas en los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 1 del Decreto Ejecutivo N° 437,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Transferir al Viceministerio de Desarrollo Rural, el Proyecto de Reactivación de la Caficultura.

En consecuencia, a partir de esta fecha, será responsabilidad del Viceministerio de Desarrollo Rural, recibir los reportes mensuales o periódicos que presenten dichos proyectos y evaluar la ejecución de los mismos, disponer mejoras en su ejecución, incluyendo la aplicación de los correctivos que estime necesarios.

**Artículo 2.-** El Gerente de Proyecto nombrado para el Programa de Reactivación de la Caficultura administrará también el Proyecto de Reactivación del Cacao Fino y de Aroma.

**Artículo 3.-** De la ejecución de este Acuerdo, encárguese el Viceministerio de Desarrollo Rural y la Coordinación General de Planificación.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a **13 AGO. 2012**

Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.**